



50 años

Mes aniversario
26 de Marzo
1965 - 2015

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.085

Lunes 9 de Marzo de 2015

Secretaría de Comercio

ACTIVIDAD LECHERA

Resolución 34/2015

Régimen de Recomposición del Pequeño Productor Lechero. Procedimiento. Formularios.

Bs. As., 6/3/2015

VISTO el Expediente Nº S01:0046462/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Resolución Nº 82 de fecha 6 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada en el Visto crea en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS el "Régimen de Recomposición del Pequeño Productor Lechero".

Que el beneficio contemplado en este régimen consiste en un aporte de PESOS CERO COMA TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) por litro producido de leche cruda con destino a su industrialización en el período comprendido entre el mes de marzo de 2015 y el mes de mayo de 2015, inclusive.

Que los posibles beneficiarios deberán haber producido un promedio diario de hasta DOS MIL NOVECIENTOS LITROS (2.900 I), calculados en forma mensual para cada uno de los meses del período del régimen.

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 82 de fecha 6 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, faculta a la SECRETARÍA DE COMERCIO a dictar las normas complementarias e interpretativas de dicho régimen.

Que, en consecuencia, corresponde determinar los procedimientos de esta operatoria.

Que la Dirección de Legales de Comercio dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo previsto por el Artículo 7º de la Resolución Nº 82/15 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º — La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS procederá a efectuar los cálculos del beneficio para cada productor lechero en base a la información suministrada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en relación al régimen de las liquidaciones que resultan de la aplicación de la Resolución General Nº 3.187 de fecha 26 de septiembre de 2011 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del mencionado Ministerio, y de la Resolución Conjunta General Nº 3.347 de la mencionada Administración Federal y Nº 311 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de fecha 28 de junio de 2012.

Art. 2º — Para acceder a los beneficios del presente régimen, los interesados deberán inscribirse hasta el día 31 de marzo del corriente año, sin excepción, completando la información, conforme el Modelo de Declaración Jurada que, como Anexo I, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, a través del dominio de internet www.mecon.gob.ar/secretarias/comercio/comercio-interior.

El suministro de información por parte del sujeto interesado queda sujeto al posterior control por parte de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Una vez cumplimentado correctamente el suministro de información, se emitirá una constancia electrónica de inscripción.

Cualquier dato proporcionado que sufriera cambios, deberá ser actualizado por la misma vía.

Art. 3° — Apruébase el Modelo de Declaración Jurada de Producción que como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, y que deberán completar los beneficiarios antes del día 10 del mes siguiente al de la producción informada a través del dominio www.mecon.gob.ar/secretarias/comercio/comercio-interior.

Cualquier dato proporcionado que sufriera cambios, deberá ser actualizado por la misma vía.

Art. 4° — La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR analizará y cotejará los datos recibidos mediante las Declaraciones Juradas de los beneficiarios, pudiendo requerir documentación o información adicional al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y/o a los operadores lácteos y/o a posibles beneficiarios y/o a otros organismos públicos y privados.

Para aquellos casos en que la Declaración Jurada de Producción prevista en el Artículo 3° de la presente resolución muestre una sensible disminución en los litros de leche producidos respecto de los meses anteriores a la vigencia del régimen dispuesto en la Resolución N° 82/15 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la SECRETARÍA DE COMERCIO podrá disponer inspecciones en los sitios de producción para constatar la información suministrada.

Art. 5° — Los pagos a los beneficiarios se realizarán en forma mensual, mediante resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO y a través de transferencias bancarias del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA desde la cuenta del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que al efecto se determine.

Art. 6° — La presente resolución tiene vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Augusto Costa.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Secretaría de Comercio

REGISTRO DE PRODUCTORES LÁCTEOS BENEFICIARIOS

DECLARACIÓN JURADA

AJ DATOS DEL PRODUCTOR	
C.U.I.T.	
RAZÓN SOCIAL / PERSONA FÍSICA	
CALLE	
N°	
PISO	
DPTO.	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
TELÉFONO OPCIONAL	
CORREO ELECTRÓNICO	
RESPUESTA CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD	
PARTIDO / DEPARTAMENTO	
PROVINCIA	

Datos del Establecimiento

ESTABLECIMIENTO NÚMERO 1:		
DATOS CATASTRALES		
Calle		
Número		
Circunscripción		
Sección		
Municipio		
Parroquia		
Localidad		
Paralelo/Departamento		
Provincia		
Coordenadas GPS - SENASA	Latitud	Longitud
Nº de REGISTRO SENASA		
UNIDAD PRODUCTIVA		
Superficie total de la Unidad Productiva (Ha.)		
Superficie Cultivada a Secor (Ha.)		
Superficie Fritas (Ha.)		
Superficie Arrendada (Ha.)		
Distancia a Isla/Estilo (Km.)		
DATOS PRODUCTIVOS		
Cantidad de Vacas en Ordeño		
Cantidad de Vacas Secas		
Sistema de Alimentación Utilizado (GRUPO)		
Pasturas		
Riegos		
Descontaminación		
Sistema de Ordeño (mecánico/manual)		
Año de compra		
Equipo de Fritas (litros)		
Capacidad (Lit.)		
Marca		
Año de compra		
Piso de Hormigón en Sala de Ordeño		
Piso de Hormigón en Corral		
Seguro de vacas - año de implementación		
Año de Construcción		
Sistema de Intero (si = Intero de par/pesado)		
Cantidad de ordeños (1 - 2 - 3)		
Estado de la Casa del Trabajador Temporal		
Energía Eléctrica		
Problema		
De red		
Personas que realiza actividad (cantidad)		
Familia (Propia)		
Trabajador FAMILIAR		
Empleados con Recibo de Sueldo		
EMPRESAS A LAS QUE RENTA		
CUB	Porción Social	Nº de Tienda

ANEXO II

Datos de Producción

ESTABLECIMIENTO NÚMERO 1:				
Mes - Año	Litros	Kg. de Grasa	Kg. de Proteínas	Kg S. U. (grasa + Proteína)
mar-15				
abr-15				
may-15				
jun-15				

ESTABLECIMIENTO NÚMERO 2:				
Mes - Año	Litros	Kg. de Grasa	Kg. de Proteínas	Kg S. U. (grasa + Proteína)
mar-15				
abr-15				
may-15				
jun-15				